



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 002-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 13 de febrero de 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 003-2021-COMITE DIRECTIVO, de fecha 11 de febrero de 2021, de la Asesoría Legal del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), el mismo, que sobre la materia ha sido visto y debatido por el Comité Directivo del CONAREME en su Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, determinando la regulación del Residentado Médico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión;

Que, la Ley del SINAREME, establece a través del artículo 4°, que el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas;

Que, a través del artículo 21° de la Ley del SINAREME, se ha establecido que para el cumplimiento de las funciones del Consejo Nacional de Residentado Médico no se requiere de recursos del tesoro público y cuenta con personería jurídica;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo 007-2017-SA, ha regulado en su artículo 4°, que la finalidad del Sistema Nacional de Residentado Médico, es la formación de especialistas en medicina humana con estándares de calidad y que responda a las necesidades prioritarias de salud del país, siendo el Residentado Médico, un mecanismo del Estado para formar especialistas en las diversas ramas de la Medicina Humana y atender la necesidad de salud especializada de nuestra población;

Que, para los efectos del destino de sus fondos económicos el Reglamento, ha regulado, que serán destinados al funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico y se utilizarán de acuerdo con el Presupuesto del Plan Operativo anual aprobado por el CONAREME y que la administración de los recursos económicos estará sujeta a las disposiciones del Manual de Tesorería y el Reglamento de Control Interno y otras disposiciones aprobadas por el CONAREME.

Que, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se expidió el Decreto Legislativo N° 1512, que tiene por objeto establecer medidas de carácter excepcional, que permita disponer de médicos especialistas y recursos humanos para la atención de casos COVID-19, y autoriza al Ministerio de Salud a contratar bajo el régimen





Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 002-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

laboral del Decreto Legislativo N° 1057, régimen especial de contratación administrativa de servicios, a los profesionales que culminaron el programa de residentado médico, según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1512 dispone modificaciones de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), incorporando funciones del SINAREME y del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), relacionada a la responsabilidad de velar por la integridad física y mental del médico residente, activar mecanismos y coordinaciones para su traslado y atención médica en caso de Emergencia Nacional o Emergencia Sanitaria; así también, precisa derecho del médico residente relacionado al desplazamiento por declaratoria de Emergencia Nacional o Emergencia Sanitaria y que dicho periodo sea considerado como parte de las rotaciones de su programa de formación; y, sobre el uso de los recursos económicos del SINAREME para contribuir en salvaguardar la vida o integridad del médico residente en caso que esta se vea afectada por situaciones de Emergencia Nacional o Emergencia Sanitaria.

Que, es contexto de actuación que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus precisiones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado temporalmente por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, y en el año 2021 los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM y 008-2021-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el 28 de febrero de 2021;

Que, en atención de ello, el CONAREME, en su Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2021, tiene adoptado el Acuerdo N° 001-CONAREME-2021-AG, que aprueba la conformación de una Comisión Transitoria, que, en un plazo de 15 días, proponga el instrumento que aborde las nuevas funciones incorporadas al SINAREME, a través del Decreto Legislativo N° 1512, la misma que estará conformada por: 1. Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME. Preside. 2. Universidad Privada Antenor Orrego. 3. Universidad Nacional Federico Villarreal. 4. Colegio Médico del Perú. 5. Asociación Nacional de Médicos Residentes;

Que, así también, se adoptó el Acuerdo N° 002-CONAREME-2021-AG de conformar en la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME la Unidad de Bienestar Social, la que asumirá las funciones ante aquellos eventos que puedan afectar la salud física y mental con motivo de la Emergencia Sanitaria o Estado de Emergencia; del mismo modo, el Acuerdo N° 003-CONAREME-2021-AG, de encargar al Comité Directivo del CONAREME, evaluar y aprobar el instrumento de funciones que serán desempeñadas por la Unidad de Bienestar Social, a propuesta de la Comisión Transitoria creada mediante Acuerdo N° 001-2021-CONAREME-AG;

Que, en cumplimiento de lo aprobado por el CONAREME, el Comité Directivo en Sesión Ordinaria del 12 de febrero de 2021, adopta el Acuerdo N° 006-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021, de aprobar





Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 002-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

funciones de la Unidad de Bienestar Social para los médicos residentes en la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria:

- a) Mantener un diálogo permanente a través de los mecanismos de participación con los representantes de las instituciones formadoras y prestadoras, consejos regionales de residentado médico, comités de sede docente y de médicos residentes.
- b) Realizar un registro de médicos residentes afectados por Pandemia u otra afectación que se presente durante el Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria decretada.
- c) Elaborar un plan de acción y priorización de la asistencia a los médicos residentes.
- d) Realizar el seguimiento a los médicos residentes, supervisando su evolución, mejoría, en caso se tenga afectada su salud física y mental, realizar acciones de coordinación con las instituciones prestadoras de servicios de salud donde procede el médico residente, u otras entidades o instituciones, con la finalidad de ser trasladado a establecimientos de salud para su rápido tratamiento, de ser el caso.
- e) Solicitar y hacer seguimiento a la cobertura del seguro que corresponda al médico residente, al Ministerio de Salud, Essalud, o entidad del Estado al decretarse el Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria por el Gobierno.
- f) Realizar seguimiento a los médicos residentes afectados con relación a la prueba de descarte de la patología de cualquier Emergencia Sanitaria, vacunación u otro tratamiento que permita reestablecer su salud mental y física.
- g) Realizar informes acerca de la evolución de la salud mental de los médicos residentes afectados y coordinar con la sede docente para el caso de su tratamiento de ser el caso, sin afectar el programa de residentado médico.

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo, que oficialice las funciones de la Unidad de Bienestar Social para los médicos residentes en la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria, la que se encuentra conformada en la Secretaría Técnica del del Comité Directivo del CONAREME;

Con el visado de la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el Decreto Legislativo N° 1512, y los acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residentado Médico y del Comité Directivo del CONAREME;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR las funciones de la Unidad de Bienestar Social para los médicos residentes en la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria:





Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

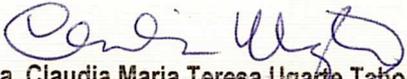
N° 002-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

- a) Mantener un diálogo permanente a través de los mecanismos de participación con los representantes de las instituciones formadoras y prestadoras, consejos regionales de residentado médico, comités de sede docente y de médicos residentes.
- b) Realizar un registro de médicos residentes afectados por Pandemia u otra afectación que se presente durante el Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria decretada.
- c) Elaborar un plan de acción y priorización de la asistencia a los médicos residentes.
- d) Realizar el seguimiento a los médicos residentes, supervisando su evolución, mejoría, en caso se tenga afectada su salud física y mental, realizar acciones de coordinación con las instituciones prestadoras de servicios de salud donde procede el médico residente, u otras entidades o instituciones, con la finalidad de ser trasladado a establecimientos de salud para su rápido tratamiento, de ser el caso.
- e) Solicitar y hacer seguimiento a la cobertura del seguro que corresponda al médico residente, al Ministerio de Salud, Essalud, o entidad del Estado al decretarse el Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria por el Gobierno.
- f) Realizar seguimiento a los médicos residentes afectados con relación a la prueba de descarte de la patología de cualquier Emergencia Sanitaria, vacunación u otro tratamiento que permita reestablecer su salud mental y física.
- g) Realizar informes acerca de la evolución de la salud mental de los médicos residentes afectados y coordinar con la sede docente para el caso de su tratamiento de ser el caso, sin afectar el programa de residentado médico.



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en la Página Web institucional del CONAREME. (www.conareme.org.pe)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dra. Claudia Maria Teresa Ugarte Taboada
Presidenta
Comité Directivo
Consejo Nacional de Residencia Médico